

que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 11 de noviembre de 2005.—El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

488

*ORDEN ECI/4231/2005, de 14 de diciembre, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del personal docente en el exterior.*

Por Orden ECI/714/2005, de 4 de marzo de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 23 de marzo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del personal docente que prestase servicios en el exterior en el curso 2004-2005, indicándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente, estableciendo un importe de 50.000 euros a distribuir en dicha Convocatoria.

Por Orden ECI/2469/2005, de 14 de julio de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio), se resolvía la concesión de ayudas económicas individuales correspondientes al primer semestre de 2005 por importe total de 38.788,89 euros.

Examinadas las solicitudes tramitadas en el segundo semestre de 2005 y la documentación justificativa de ayudas concedidas en el primer semestre de 2005,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia del crédito establecido para atender la Convocatoria de 4 de marzo de 2005, se incrementa en 3.000 euros el importe total a distribuir, procediendo en consecuencia la concesión de ayudas al amparo de la citada Convocatoria hasta una cantidad máxima de 53.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.321N.485 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado en el anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Tercero.—Aceptar las renunciaciones presentadas por los profesores relacionados a continuación, por importe de 440 euros, dejando sin efecto en estos casos la Orden de 14 de julio de 2005 por la que se concedían ayudas económicas por el importe íntegro que se indica:

| Apellidos y nombre                  | DNI       | País      | Importe de la ayuda<br>—<br>Euros |
|-------------------------------------|-----------|-----------|-----------------------------------|
| Bordón Lozano, Jorge . . . . .      | 78481684A | Portugal. | 400,00                            |
| Carreras Jiménez, Alberto . . . . . | 9323691C  | Italia.   | 40,00                             |

Cuarto.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Orden por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 4 de marzo de 2005, haciéndose público el mencionado Anexo II en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia y en la página de internet <http://www.mec.es/educa/formacion-profesorado/index.html>

02. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo. (Apartado segundo).

04. No prestar servicios durante el Curso 2004-2005 en Centros de titularidad española, Centros de titularidad mixta, Secciones españolas en Centros docentes de titularidad extranjera, Escuelas europeas, Agrupaciones de lengua y cultura españolas y Equipos de asesores técnicos de las Consejerías de Educación, todos ellos en el exterior y cuya enseñanza corresponda a modalidades o niveles no universitarios.

07. Solicitud presentada fuera de plazo. (Apartado quinto).

08. Actividad no relacionada con las necesidades del Centro de destino (apartado sexto. 1.b y noveno. 2).

Quinto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento en el que se especifique medio de desplazamiento, importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, Servicio de Gestión Administrativa. Paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, a la mayor brevedad posible y en todo caso en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación o notificación de la presente Orden.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Sexto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Orden asciende a un total de trece mil seiscientos ochenta y ocho euros.

Séptimo.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N.485.

Octavo.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de diciembre de 2005.—P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

## ANEXO I

## Relación de solicitudes de ayuda concedidas

| N.º           | Apellidos y nombre               | Identificador | Prov./País  | Sol. n.º | Importe - Euros |
|---------------|----------------------------------|---------------|-------------|----------|-----------------|
| 1             | Álvarez Losada, Ramón            | N 34726236P   | Francia     | 1        | 1.000,00        |
| 2             | Bordon Lozano, Jorge             | N 78481684A   | Portugal    | 2        | 670,00          |
| 3             | Cavero Castillo, María Pilar     | N 36966172C   | Andorra     | 1        | 740,24          |
| 4             | Chivite Garbayo, Mercedes        | N 15777906K   | Andorra     | 1        | 654,68          |
| 5             | Chivite Garbayo, Mercedes        | N 15777906K   | Andorra     | 2        | 654,68          |
| 6             | Díaz-Jorge Rodríguez, María José | N 50050555W   | Reino Unido | 1        | 1.500,00        |
| 7             | Fernández Carmona, Inmaculada    | N 39640514Z   | Francia     | 1        | 465,60          |
| 8             | Gabaldón Moreno, María Teresa    | N 50683492W   | Alemania    | 2        | 210,00          |
| 9             | López Mendieta-Castillo, Jaime   | N 9335072Q    | Francia     | 1        | 1.500,00        |
| 10            | López Moraleja, María Ángeles    | N 680180R     | Suiza       | 10       | 566,00          |
| 11            | Marín Guallar, Alfonso           | N 17151815W   | Alemania    | 1        | 301,07          |
| 12            | Rodríguez Lorenzo, Juan Carlos   | N 35544568T   | Alemania    | 1        | 452,40          |
| 13            | Sanz Juez, Ángeles               | N 1101413N    | Portugal    | 1        | 436,00          |
| 14            | Sebastián Clavero, María Jesús   | N 29085308Z   | Francia     | 1        | 593,24          |
| 15            | Sebastián Clavero, María Jesús   | N 29085308Z   | Francia     | 2        | 486,00          |
| 16            | Velencoso Cuenca, María Pilar    | N 44397741J   | Francia     | 2        | 1.357,35        |
| 17            | Vílchez Martínez, Dolores        | N 24272281J   | Marruecos   | 1        | 650,74          |
| 18            | Viñas Duque, Enrique             | N 9758672W    | Eslovaquia  | 1        | 1.450,00        |
| Importe total |                                  |               |             |          | 13.688,00       |

## 489

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

Al amparo de la orden ECI/1155/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de Acciones Complementarias y Acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) que complementen las actividades de Proyectos de Investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (BOE de 29 de abril de 2005), se hace pública la presente convocatoria de concesión de subvenciones y anticipos reembolsables para la realización de Acciones Complementarias correspondientes a algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de I+D+i.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) para el periodo 2004-2007 aprobado en la Reunión del Consejo de Ministros del 7 de noviembre de 2003, prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la Administración General del Estado provee para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+i puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa. En este contexto, se considera que las acciones complementarias, objeto de esta resolución, son el mecanismo apropiado para la realización de actuaciones concretas que completan al resto de modalidades previstas en el Plan Nacional, en especial a la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación.

Con esta Convocatoria, en coordinación con las restantes unidades del Ministerio de Educación y Ciencia y de otras unidades gestoras del Plan Nacional de I+D+i, se quiere, por una parte propiciar que, de acuerdo con los objetivos definidos en el Plan Nacional, se promuevan acciones dentro de los Programas Nacionales de I+D+i que complementen actividades financiadas por otros tipos de ayudas, en particular las europeas, para «asegurar los adecuados retornos científicos, tecnológicos e industriales» (artículo 8.2.c de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica); y por otra, aprovechar el contexto internacional para alcanzar mejor los objetivos científicos, tecnológicos, sectoriales y de interés público del Plan Nacional I+D+i.

Dentro de este modelo general de financiación de acciones complementarias de investigación, pueden existir diferentes planteamientos en función del tipo de agente ejecutor. En esta Convocatoria se contemplan exclusivamente las acciones complementarias de investigación cuya tipología se describe en el apartado segundo, a ejecutar por los centros públicos de I+D, los centros privados y públicos de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos y otras entidades sin ánimo de lucro tales como Fundaciones, Asociaciones u otras entidades no lucrativas que realizan habitualmente actividades relacionadas con el fomento, la gestión y

la intermediación en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Estas acciones complementan la investigación mientras que las fases de I+D+i relacionadas con el desarrollo y la innovación tecnológica se podrán realizar a través de otras convocatorias de ayudas, todo ello de acuerdo con las definiciones del Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de investigación y desarrollo (96/C45/06).

Además en esta resolución de convocatoria se incluye por primera vez una actividad que denominamos programa Explora, dentro del fondo Consolider, que dimana de la iniciativa Ingenio-2010. El programa Explora es una iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia para promover la curiosidad científica y la osadía intelectual en investigación. Explora busca propuestas de investigación imaginativas y radicales cuya viabilidad pudiera ser considerada baja en programas convencionales –por ejemplo, porque chocan con ideas ortodoxas en su campo– pero en las que las que se considere que existen indicios (por ejemplo, basados en anomalías bien descritas o en incongruencias de conjuntos de datos) que justifican acometer su exploración usando metodología científica. A diferencia de otros programas, las acciones Explora no pretenden el éxito de la propuesta, ya que más que avances en el conocimiento científico o humanístico se busca indagar ideas que puedan llevar a descubrimientos radicales.

Se recalca que las acciones Explora no han sido diseñadas en esta primera fase de la iniciativa para financiar la realización de proyectos en sí, sino la fase de exploración de la bondad de ideas heterodoxas y radicalmente innovadoras.

Las solicitudes presentadas al programa Explora serán evaluadas por un comité de expertos, elegidos no sólo por su demostrada capacidad profesional sino también por su vasta cultura científica y/o por el carácter interdisciplinar de su investigación. Este comité realizará también el seguimiento del estudio y asistirá a los investigadores en las posibles aplicaciones de los resultados derivados del mismo.

Dado que las acciones complementarias permiten completar las realizaciones en investigación de calidad y contribuyen al desarrollo regional, las ayudas que se regulan y convocan mediante esta Resolución de Convocatoria, podrán cofinanciarse con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En zonas de objetivo 1, la contribución FEDER supondrá un 70% de la financiación total para todas las acciones complementarias aprobadas. En zonas de objetivo 2 (Aragón, Cataluña, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco) se podrán cofinanciar con FEDER en un 50% aquellas acciones complementarias cuyas entidades beneficiarias tengan su sede en zona elegible.

La normativa comunitaria exige actualmente que los pagos realizados a través de estos fondos se efectúen sobre gastos efectivamente realizados, por lo que los beneficiarios obtendrán los recursos provenientes del FEDER una vez hayan justificado adecuadamente los gastos objeto de la ayuda. Con la finalidad de facilitar la disponibilidad de medios desde la aprobación de la ayuda, esta Convocatoria ha previsto la articulación de instrumentos de apoyo complementarios bajo la forma de anticipos reembolsables a tipo de interés del 0% y sin aval, que permitirán obtener anticipadamente una cuantía equivalente a los recursos provenientes del FEDER.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo: